

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.**

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión  
Documental “Mercurio”**

Entre los suscritos, **NELSON DARIO MEJIA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 1 y 2 del artículo 5 de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** NIT. 899.999.035- 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **VLADIMIR PEÑA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 79.243.164 de Bogotá, quien actúa como Gerente General y representante Legal de la sociedad **SERVISOFT S.A.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 1.809 del 2 de septiembre de 1994 de la Notaría 17 de Medellín, registrada en la Cama de Comercio de Medellín el día 07 de septiembre de 11994 en el Libro 9, folio 1271 bajo el No. 8897 identificada con NIT. 800240660-2, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que la celebración de este contrato para el año 2015, tiene como objetivo principal, el soporte, mantenimiento y actualización del sistema Mercurio, con el fin de proteger la inversión inicial, propiciar el mejoramiento continuo en el mencionado sistema, mediante la implementación de mejores prácticas que permitan optimizar los procesos de archivo y de correspondencia de la entidad, así como disponer de expertos que respondan las inquietudes que surjan y brinden oportunamente los procedimientos adecuados para el buen uso y manejo de este software, contribuyendo igualmente al objetivo estratégico de la Secretaría General para el proyecto de Gestión Documental denominado “Administrar y proteger el Patrimonio Documental del ICETEX”, toda vez que los procesos de gestión de archivo y gestión de correspondencia forman parte del mencionado proyecto. **2.** Que con este contrato se pretende mitigar los riesgos generados en la operación de la entidad, en los procesos de gestión documental, generados con los fallos que se puedan presentar en el aplicativo Mercurio, así como proteger la inversión en este sistema, manteniéndolo actualizado a través de las nuevas 3.versiones al software que vienen incluidas y las nuevas aplicaciones del sistema que permiten un manejo y control adecuado de la información del ICETEX. **3.** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad remitido mediante Memorando Interno VOT-DTE-5000-2014008952-I 2014008952-I del 06 de octubre de 2014, suscrito por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX, donde establece la necesidad y justifica a **SERVISOFT S.A** como “la firma creadora y proveedora del sistema Mercurio”. **4.** Que la firma **SERVISOFT S.A** cuenta con el debido registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, por lo cual no requiere justificación de factores de selección ya que no existe pluralidad de oferentes. **5.** Que por la cuantía del proceso y en virtud del Manual de Contratación del

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70



Página 1 de 11

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.**

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión Documental “Mercurio”**

ICETEX Acuerdo No. 30 de 2013, modificado por el Artículo 7 del Acuerdo No. 19 de junio de 2014, se establece que “El ICETEX podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, cuando: a. no exista pluralidad de oferentes...” y según Circular interna No. 07 del 13 de agosto de 2013 que manifiesta que “de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe sola una persona que puede proveer el bien o el servicio, circunstancia que legalmente se presenta en los siguientes casos. (a) Por que la persona es titular de los derechos de autor; o (b) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”, circunstancia esta que fue acreditada con la propuesta. 6. Que de lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, por lo que previa viabilidad legal impartida por el Comité de Contratación del ICETEX, se adelantó proceso de contratación directa, previa cotización y posterior recepción de la propuesta remitida por la firma **SERVISOFT S.A**, adjuntando los documentos requeridos, como consta en la propuesta que hace parte del presente contrato. 7. Que mediante Comité de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2014, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX, presento al Comité de Contratación del ICETEX el presente objeto de contratación, en los cuales se constató que la propuesta presentada por la firma **SERVISOFT S.A** cumple con los requerimientos técnicos, efectuados por la Entidad, máxime cuando cuenta con el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, libro 13, tomo 43, partida 221 del 31 de julio 2014, como titular del derecho patrimonial a la razón social **SERVISOFT S.A** del título original **MERCURIO 6.0 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, siendo viable su contratación. 8. Que de acuerdo con el numeral 1 y 2 del artículo 5 de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, existe delegación en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX para suscribir el presente contrato, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo No. 30 de septiembre de 2013, modificado por el artículo 7 del Acuerdo 019 del 19 de junio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

**CLÁUSULA**

**PRIMERA - OBJETO:** Contratar la prestación de servicios para el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión Documental “Mercurio”.

**SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de éste contrato será hasta máximo 24 meses, a partir del 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2014-0379

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.**

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión Documental “Mercurio”**

**TERCERA - VALOR:** El valor del contrato es hasta por la suma de ciento setenta millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 170.578.464 ) IVA Incluido, distribuido así:

2015

Concepto	Valor Mensual	Valor Anual
Soporte técnico y mantenimiento	\$3.173.200	\$38.078.400
Administración funcional Analista Junior	\$2.835.300	\$34.023.600
	Subtotal	\$72.102.000
	IVA	\$11.536.320
	Total	\$83.638.320

2016

Concepto	Valor Mensual	Valor Anual
Soporte técnico y mantenimiento	\$3.298.500	\$39.582.000
Administración funcional Analista Junior	\$2.947.200	\$35.366.400
	Subtotal	\$74.948.400
	IVA	\$11.991.744
	Total	\$86.940.144

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagara al CONTRATISTA la facturación mensual (mes vencido). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación del recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

**QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF – 2014- 017, rubro G311002004005003 MANTENIMIENTO SOFTWARE del 02 de octubre de 2014, expedido el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

**SEXTA – ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS:**

El servicio comprende entre otros los siguientes aspectos: A) Mantenimiento Preventivo y correctivo del Sistema de Gestión Documental –MERCURIO. 1. Soporte necesario para la solución de problemas de funcionalidad del software, cada vez que los usuarios lo requieran y no sea solucionable internamente, en la última versión que haya sido entregada. 2. Mantenimiento del software, cada vez que haya que modificar su código fuente, para mejorar el funcionamiento del Sistema o para corregir aspectos que presenten errores en el software. 3. Actualización del sistema con las nuevas versiones que sean liberadas durante el tiempo de vigencia del contrato, entrega de los medios de instalación,

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co  
 Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia  
 PBX: 382 16 70



Página 3 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A. SUSCRITO ENTRE

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión Documental “Mercurio”**

documentación de cambios respectiva y la inducción para 2 funcionarios sobre el manejo y administración de los nuevos cambios. 4. Un recurso humano disponible In House, para el soporte, administración funcional del sistema, implementaciones y acompañamiento a los usuarios finales del mismo. B) SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. 1. El soporte y mantenimiento se realizará on site, contando con disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 a 6:00. 2. Mantenimiento Preventivo: Un ingeniero que realice cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo, con el objeto de evaluar el uso, el desempeño y los requerimientos de evolución de la aplicación. 3. Mantenimiento Correctivo: En caso de presentarse un mal funcionamiento de la aplicación deberá ser atendido inmediatamente (24 horas máximo). 4. Mantenimiento Aditivo: Debe cubrir nuevas versiones y/o release del producto generadas por mejoras solicitadas de la aplicación. C) Soporte Técnico: Dentro de los aspectos de soporte técnico se debe cumplir con los siguientes elementos: 1. Cubrimiento: Incluir todas las actualizaciones y parches generados en el sistema de información. El costo de este servicio debe estar incluido en el valor del Contrato de mantenimiento anual. 2. Asistencia Telefónica: Se debe realizar de manera permanente en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de las 8:00 AM hasta las 6:00 PM. 3. Atención en el sitio “On Site”: Se debe realizar de acuerdo a los criterios de atención del tipo de requerimiento, una vez analizado el mismo, en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de las 8:00 AM hasta las 6:00 PM. Con desplazamiento a las instalaciones del ICETEX. D) SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FUNCIONAL. Este servicio debe comprender entre otras actividades la creación y modificación de perfiles, asuntos, entidades, rutas, asignaciones, suplencias, parametrizaciones, obtención de informes estadísticos, implementaciones, asesoría para mejores prácticas; capacitación y acompañamiento funcional a usuarios finales de acuerdo a las necesidades específicas del ICETEX.

**SEPTIMA – CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:** El servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones debe ser prestado en la sede principal del ICETEX en Bogotá.

**OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, del Manual de Contratación del ICETEX y de las señaladas en los estudios y documentos previos, así como las Especificaciones Técnicas y de las derivadas de su propuesta, a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a:** 1. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato y presentar los informes requeridos, del avance de la implementación y puesta en operación de la infraestructura adquirida. 3. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y adquirir compromiso a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contrato. 4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión Documental “Mercurio”**

las obligaciones establecidas en este contrato. 5. Así mismo el Contratista debe entregar para cada uno de los pagos: Copia de pago según la normatividad vigente para seguridad social, Cuenta de cobro o factura. 6. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Cumplir estrictamente con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada. 2. Prestar los servicios con personal calificado, especializado que cumpla con los perfiles y experiencia exigidos por el ICETEX. C) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ICETEX:** 1. Designar un supervisor para este contrato, con el fin de ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas. 2. Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. 3. Suministrar al CONTRATISTA, el acceso a la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 4. Reportar en la plataforma de SERVISOFT S.A, las solicitudes de soporte. 5. Realizar los pagos correspondientes del contrato en la forma y oportunidad pactada.

**NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

**DÉCIMA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA una vez suscrito el contrato, se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”-

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70



Página 5 de 11

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.**

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión  
Documental “Mercurio”**

ICETEX- Nit. 899.999.035 – 7 garantía consistente en una póliza de seguros expedida en FORMATO UNICO EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS, con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por cien (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por veinte (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y dos (2) años. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL ICETEX** tendrá la facultad de pactar con EL CONTRATISTA las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de las multas se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión Documental “Mercurio”**

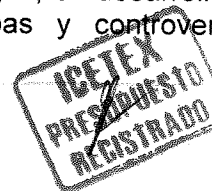
**DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En el evento de haberse impuesto tres (3) o más multas durante una misma vigencia anual del contrato, o, ante la terminación del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a una cualquiera de sus obligaciones contenidas en este documento o en la Ley, La Parte incumplida pagará irrevocablemente y a título de pena a la otra Parte, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para este Contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian Las Partes; y sin perjuicio de que La Parte afectada con el incumplimiento ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra de La Parte que incumplió, para así lograr el reconocimiento, resarcimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos, a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de la cláusula penal, se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

**DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado 52 del Manual de Contratación del ICETEX, Acuerdo No. 30 de 17 de septiembre de 2013, así:  
a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las

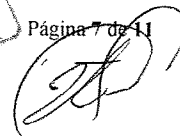
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70



Página 7 de 11



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.**

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión  
Documental “Mercurio”**

presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, EL CONTRATISTA acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. PARAGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.

**DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

**DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL ICETEX, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOF S.A.

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión Documental “Mercurio”**

jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes de EL ICETEX, y por tanto EL CONTRATISTA se obliga a asumir la defensa del ICETEX y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, EL ICETEX notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa.

**DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de Septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del presente contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Manual de Contratación del ICETEX.

**DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN:** El contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento GRAVE de Las Partes a lo pactado en el presente contrato, caso en el cual, la PARTE cumplida podrá, mediante comunicación escrita enviada a la otra, dar por terminado el contrato de servicios de manera inmediata. Entiéndase por incumplimiento GRAVE aquel incumplimiento que no haya sido subsanado por La Parte responsable en un periodo máximo treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud de cumplimiento. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil f). Por la ocurrencia de un evento que constituya uno que pueda catalogarse como de fuerza mayor o caso fortuito bajo la legislación colombiana, que de manera continua persista por un periodo que sea igual o superior a treinta (30) días comunes. g) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

**DECIMA NOVENA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Coordinador de Sistemas de Información de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y la Coordinadora del Grupo de Correspondencia de la Secretaria General del ICETEX. Serán funciones de la Supervisión del contrato de Prestación de Servicios las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de Contratación del ICETEX). PARÁGRAFO: Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley

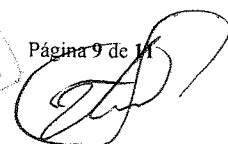
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70



Página 9 de 11



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.**

***“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión  
Documental “Mercurio”***

1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones vigentes aplicables relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011, así como lo señalado en Circulares, Directivas y demás directrices, los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, y la Guía de Supervisión señalados en el Sistema de calidad Doc Manager del ICETEX.

**VIGESIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá el presente contrato, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX, con ocasión del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) y en el Parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

**VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o del presente contrato, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX.

**VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminada en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato, antes del vencimiento del plazo de la misma. e) Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0379 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.

**“Contratar el Soporte, Mantenimiento, Actualización del Sistema de Gestión Documental “Mercurio”**

medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la Información y/o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el ICETEX le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: 30 DIC 2014

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

NELSON DARIO MEJIA FAJARDO  
Vicepresidente de Operaciones y  
Tecnología  
ICETEX

VLADIMIR PEÑA PINZÓN  
Gerente General y Representante Legal  
SERVISOFT S.A

Revisó Técnicamente: Luz Marielly Morales Martínez - Coordinadora grupo Correspondencia Secretaría General  
Revisó: Rocio del Pilar Acosta Moren,- Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaría General  
Proyectó: Angelica P. Chilito Lenis. -Contratista Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP VF-2014-017 RP VF-2014-017

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 6311002004005003

Fecha: 30-DIC-14 Registrado por

0700-185

001

ICETEX ABSTRACTS

001

ICETEX ABSTRACTS  
ICETEX ABSTRACTS  
ICETEX ABSTRACTS